



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR GRAU"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 239 -2016-GRJ/GR

Huancayo, 10 MAY 2016

EL GOBERNADOR REGIONAL DE JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 300-2016-GRJ/ORAJ de fecha 11 de Abril del 2016; el Informe N° 05-2016-GRJ/GRI de fecha 29 de marzo del 2016; el Informe Técnico N° 056-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 29 de marzo del 2016; la Carta N° 107-2016-jza de fecha 28 de febrero del 2016; la Carta N° 020-2016-INGOADBL/C.E. de fecha 17 de febrero del 2016; la Carta N° 049-2016-SO-ECO con fecha de recepción 13 de febrero del 2016; la Carta N° 217-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 22 de enero del 2016; la Carta N° 035-2016-SO-ECO de fecha 18 de enero del 2016; la Carta N° 1621-2015-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 09 de diciembre del 2015; el Informe N° 108-2015-GRJ/GRI/SGO/JOCR de fecha 02 de Diciembre del 2015, el Ing. José Oscar Condori Rivera, Residente de Obra, remite el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01 de la obra: "Mejoramiento de las Calles del Sector 1 del C.P. Ciudad Satélite, distrito de Perené – Chanchamayo - Junín"; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junin a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la Obra: "Mejoramiento de las Calles del Sector 1 del C.P. Ciudad Satélite, distrito de Perené – Chanchamayo - Junín", por el monto de S/. 5'026,092.31 (cinco Millones veintiséis Mil noventa y dos con 31/100 nuevos soles), por la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Informe N° 108-2015-GRJ/GRI/SGO/JOCR de fecha 02 de Diciembre del 2015, el Ing. José Oscar Condori Rivera, Residente de Obra, remite el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01 de la obra señalada precedentemente;

Que, con Carta N° 1621-2015-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 09 de Diciembre del 2015, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la Ing. Elizabeth Cabezas Onofrio Supervisor de Obra, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01 para su respectiva evaluación, ello en mérito a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN;

SG - GRJ	
DOC. N°	1520554
EXP. N°	798979





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR GRAU"

Que, mediante Carta N° 035-2016-SO-ECO de fecha 18 de Enero del 2016, la Ing. Elizabeth Cabezas Onofrio - Supervisor de Obra, remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01 debidamente aprobado;

Que, con Carta N° 217-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 22 de Enero del 2016, el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, entrega al Formulator del Proyecto Ing. Alejandro Dennis Bustamante Lapa, el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01;

Que, mediante Carta N° 020-2016-ING0ADBL/C.E. de fecha 17 de Febrero del 2016, el Formulator del Proyecto Ing. Alejandro Dennis Bustamante Lapa, emite aprobación al Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01;

Que, con Carta N° 107-2016-jza de fecha 28 de Febrero del 2016, el Ing. Johan Zavaleta Acevedo Coordinador de Obra, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del Expediente que nos avoca, remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe Técnico con el cual aprueba el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante Informe Técnico N° 056-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 29 de marzo del 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, aprueba el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01 y solicita la proyección de la resolución del Adicional de Obra.

Que, con Informe N° 05-2016-GRJ/GRI de fecha 29 de Marzo del 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. William Teddy Bejarano Rivera aprueba el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01 y solicita la proyección de la resolución que aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 01;

Que, se debe tener en consideración lo dispuesto por el numeral 5) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - establece:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará; la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR GRAU"

vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".

Que, según el numeral 6.5.6. de la Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", Sobre la Modificación al Expediente Técnico, establece:

"Las modificaciones que no correspondan a variaciones técnicas del expediente técnico deberán ser tratadas con el supervisor o inspector para su aprobación de manera oportuna y mediante anotación en el cuaderno de obra, para lo cual se presentará el informe técnico sustentatorio del residente de obra de ser el caso debiendo contener el presupuesto, análisis de costos unitarios, planos, memoria descriptiva, etc.

Las modificaciones al expediente técnico podrán estar referidos a:

- Modificaciones referidas a los mayores metrados, partidas nuevas y diseño que implica predominantemente la modificación del presupuesto inicial.
- Deductivo por menores metrados, partidas de obras y diseños que implican predominantemente la modificación del presupuesto inicial.

(...)"

Que, respecto a los requisitos de procedibilidad para la aprobación del Adicional Deductivo de Obra N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01, se tiene:

De la opinión del Evaluador del Proyecto:

▪ Que según Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín": se determina que toda ampliación de plazo y/adicionales debe ser aprobada por la unidad ejecutora previa sustentación escrita de los responsables de la obra y solo justificado cuando afecta la ruta crítica, demora en la absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados o ampliación de metas que afecten en el cronograma de ejecución o avances de obra o situación fortuita o fuerza mayor.

▪ Verificando el expediente de adicional de obra (partidas nuevas) se puede determinar que se afecta la ruta crítica por lo tanto emite opinión favorable al adicional de obra presentado.

De las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra:

▪ Mediante el Asiento N° 61 del cuaderno de obra de fecha 12 de octubre del 2015, realizado por el Residente de Obra.

De la Verificación de la Viabilidad del PIP:





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR GRAU"

▪ La formulación del expediente de Adicional de Obra N° 01 y el Expediente de Deductivo N° 01 Vinculante es con incidencia Cero por lo que no genera incrementos Presupuestales en la Ejecución de la obra.

QUE EL REFERIDO ADICIONAL CONSISTE:

- En realizar trabajos de mejoramiento de la sub rasante que comprende la siguientes partidas: perfilado y compactación de superficie para mejoramiento de sub rasante, carguío de piedra M – over de río a obra, transporte de piedras medianas, conformación de pedraplen, conformación de mejoramiento de sub rasante con material granular, riego y compactado de material granular para mejoramiento de sub rasante; estas partidas surgen ya que al momento de hacer el corte de material se apreció que el terreno era arcillo expansivo (de acuerdo al estudio de suelos tomados en campo el cual se adjunta al expediente técnico) por lo que se optó por mejorar la sub rasante para así garantizar la calidad y durabilidad de la obra.

- Construcción de veredas de concreto que comprende las siguientes partidas: material de préstamo (material granular caliche) P/base de vereda, encofrado y desencofrado, concreto $FC=175\text{kg/cm}^2$, acabado, relleno de juntas con asfalto, estas partidas surgen del cambio de meta del expediente que comprende instalación y colocación de adoquines, los cuales no garantizan la durabilidad y calidad de las veredas peatonales ya que tienden a desgastarse más rápido en zonas con lluvias perennes todo el año, a la vez también la junta directiva de la obra solicito el cambio de veredas con adoquines por veredas de concreto.

- Construcción de estacionamientos con concreto $Fc=210\text{Kg/cm}^2$ en vez de concreto $Fc=175\text{kg/cm}^2$, la justificación de este cambio es por el aumento de la resistencia del concreto ya que estas soportaran cargas vehiculares mayores ya que por la zona transitan camiones y semi tráileres, es por este motivo se plantea este cambio para así garantizar durabilidad y calidad de los estacionamientos de la obra.

Agregando que el adicional es con incidencia cero, lo cual no perjudica la ejecución de las siguientes etapas de la obra ya que se encuentra dentro de la viabilidad y etapa de ejecución de la obra.

Del Supervisor de Obra:

▪ La formulación del expediente de adicional de obra N° 01 y el expediente de deductivo N° 01 vinculante es con incidencia cero por lo que no genera incrementos presupuestales en la ejecución de la obra "Mejoramiento de las Calles del Sector 1 del C.P. Ciudad Satélite, distrito de Perené – Chanchamayo - Junín".

▪ En el siguiente cuadro se verifica la sensibilidad del expediente de adicional de Obra N° 01, expediente de deductivo vinculado N° 01 en cuanto al Expediente Técnico:





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR GRAU"

DESCRIPCIÓN	COSTO
Costo del PIP.	S/. 4,227,885.00
Sensibilidad 30%.	S/. 1,268,365.50
Costo límite de sensibilidad.	S/. 5,496,250.50
Costo de expediente técnico.	S/. 5,496,250.50
Costo de expediente deductivo.	S/. 733,286.89
Costo de expediente técnico restando el deductivo vinculante.	S/. 4,293,598.11
Costo del adicional N° 01.	S/. 1,075,915.98
Verificación: se verifica que el costo no excede la sensibilidad del proyecto.	S/. 5,369,514.09

Del Coordinador de Obra:

- En los documentos de la referencia se puede ver que la causal generadora del adicional de obra y deductivo vinculante N° 01 con incidencia 0.00% es por deficiencias y omisiones del expediente técnico, así como consta en los antecedentes del presente.
- De acuerdo a los hechos expuestos y teniendo opinión favorable tanto del supervisor de obra así como del proyectista respecto al expediente de obra presentado el suscrito recomienda aprobar el adicional y deductivo vinculante N° 01 con incidencia 0.00 % de la obra en referencia.
- Por lo tanto el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N° 01 con incidencia 0.00% de la obra generará un incremento presupuestal por el monto de S/. 0.00 siendo necesaria su aprobación a fin se culmine de manera satisfactoria la ejecución de obra.

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, se tiene que los documentos que obran en el Expediente Técnico de Adicional de Obra y deductivo vinculante N° 01, está compuesto por el Expediente Técnico e informes técnicos valorativos, los cuales determinan la procedencia del referido Adicional;

Que, sin perjuicio de lo antes señalado, se advierte que el Asiento N° 61 del cuaderno de obra es de fecha 12 de Octubre del 2015, y que con fecha 03 de Diciembre del 2015, el Residente de Obra solicita el adicional de obra; lo cual no es concordante con el numeral 4.3.7 de la Directiva N° 004-2009-GR-JUNIN, por lo que este actuar es contrario a las normas de la administración pública;

Que, se advierte que las anotaciones efectuadas en el cuaderno de obra de fecha 05 de Noviembre del 2015 y el Residente Ing. José Oscar Condori Rivera recién presenta el expediente de adicional con fecha 03 de Diciembre del 2015; asimismo, durante el procedimiento de evaluación del adicional a la fecha se han dilatado innecesariamente el procedimiento, más aun cuando mediante Reporte N° 325-2016-GRJ/ORAJ, se advierte que la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras no





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR GRAU"

cumplen con elevar informes técnicos; por lo que cabe señalar que este actuar, respecto al procedimiento administrativo es contrario a las normas que rigen la administración pública, en consecuencia, existe responsabilidad disciplinaria de parte del funcionario y/o servidor encargado, por no cumplir con derivar en el plazo más breve y de manera oportuna el expediente, conforme lo prescribe el Artículo 131° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, estando a que en el presente caso que se aplica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el computo es por días calendarios;

Que, asimismo, visto el Informe N° 05-2016-GRJ/GRI emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, y el Informe Técnico N° 056-2016-GRJ/GRI/SGSLO emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; se advierte que son documentos similares en la forma y contenido; siendo incongruentes e imprecisos dichos informes ya que conforme al MOF es función de ambas oficinas supervisar y analizar técnicamente y consecuentemente emitir un informe claro y preciso por lo que se deslinda responsabilidad administrativa por el deficiente cumplimiento de sus funciones, por lo que es menester exhortar una vez más, la diligencia y cumplimiento de sus funciones de dichas oficinas;

Que, a razón de los considerandos expuestos, en virtud a lo establecido por la Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN, contando con el Informe Legal N° 300-2016-GRJ/ORAJ de fecha 11 de Abril del 2016, los informes emitidos por el Inspector de Obras, Coordinador de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura resulta procedente la aprobación del Adicional de Obra y deductivo vinculante N° 01, de la Obra: "Mejoramiento de las Calles del Sector 1 del C.P. Ciudad Satélite, distrito de Perené – Chanchamayo - Junín", a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con la visación de la Gerente General, del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Gerente Regional de Infraestructura, del Director Regional de Administración y Finanzas, y del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, y la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "**Mejoramiento de las Calles del Sector 1 del C.P. Ciudad Satélite, distrito de Perené – Chanchamayo - Junín**", solicitado por el Ing. José Oscar Condori Rivera - Residente de Obra, el cual asciende al Monto



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR GRAU"

de S/. 0.00 (Cero con 00/100 Soles) con una incidencia de 0.00%; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMÍTASE copias de todos los actuados a la secretario técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sede, a fin que conforme a sus funciones y atribuciones, deslinde de responsabilidades por la dilación innecesaria en la tramitación del presente Adicional de obra, vulnerando los Artículos 131°, 132° y 143° de la Ley 27444.

ARTICULO TERCERO.- REMÍTASE copias de todos los actuados a la Gerencia General Regional, para que en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Asesoría Jurídica, determine responsabilidad por las deficiencias y omisiones advertidas en el expediente técnico.

ARTICULO CUARTO.- REITERAR una vez más, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, ser más diligente en el cumplimiento de sus funciones y emitir sus documentos de manera clara y precisa, respetando las características que contiene un informe.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, al Residente de Obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

[Large handwritten signature]



Mg. Ángel D. Unchurico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 10 MAY 2016

[Signature]
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL

